



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Concede el Bono a que se refiere
La Ley N° 20.305
A don (ña) Consuelo Hernández Cornejo

Vallenar, 02 ABR. 2015

Decreto N° **0903** /
Vistos:

Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; (inciso quinto del Art. 13 de la Ley N° 20.305 el Decreto 1869 de fecha 10 de noviembre de 2014, que nombra a Doña Consuelo Hernández Cornejo en la Municipalidad de Vallenar en el Grado 16° EMS, cargo a Contrata el Decreto N° 1635 de fecha 22 de agosto 2014 que acepta la renuncia voluntaria al cargo de contrata grado 16 EMS a contar del 31 de marzo del año 2015, presentado por doña Consuelo Hernández Cornejo; teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999.

CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por doña Consuelo de Lourdes Hernández Cornejo Rut N° 7.755.423-8 de fecha 04 de diciembre 2014.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el mural anterior acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, certificado de afiliación AFP, fotocopia Cedula de Identidad, Fotocopia de Decreto N° 1869 de fecha 10 noviembre del año 2014 que nombra Contrata a doña Consuelo Hernández Cornejo en el grado 16° EMS, Fotocopia de Decreto 1635 de 22 de agosto del 2014, que acepta renuncia voluntaria al cargo Administrativo en la Municipalidad de Vallenar.
- 3.- El certificado de fecha 13 febrero del 2015, emitido por la Superintendencia de pensiones que informa que doña Consuelo Hernández Cornejo Rut N° 7.755.423-8 tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 7,99%.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña Consuelo Hernández Cornejo un Bono de naturaleza Laboral cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$ 62.949 (sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve).

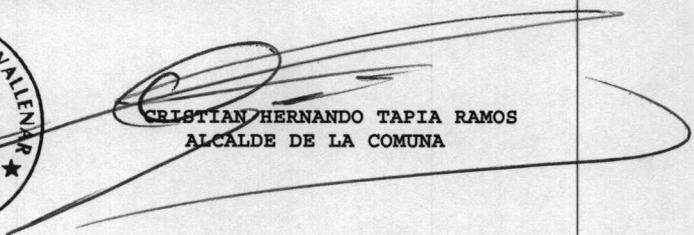
SEGUNDO: Dicho bono se devengara a contar del día primero del mes subsiguiente a aquel que la interesada haya presentado su renuncia voluntaria Ley N° 20.649.

TERCERO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a Contrata, contratado por el Código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido expresado en Unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Tesorería General de la Republica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Carpeta Personal
 - Interesado
 - Archivo Oficina de Partes. ✓
- CHTR/NEFR/PLT/HECP/meqt.-